

Acuerdo No 082

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

Que es deber del Estado, velar por la salud pública procurando se consuman alimentos en óptimas condiciones;

Que actualmente se utilizan sustitutos de leche para el consumo de los animales jóvenes;

Que el sustituto de leche se lo fabrica utilizando subproductos de lechería y determinados componentes vegetales;

Que el sustituto de leche está adulterándose y mezclándose con otros productos que puedan alterar su calidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le compete,

Acuerda:

Art. 1.- Disponer que los sustitutos de leche para alimentación animal, cumplan con las especificaciones declaradas para obtener el registro en el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y añada a su composición un colorante inocuo natural de color verde, soluble en agua y de fácil identificación visual.

Art. 2.- El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal y el Decreto 2313, publicados en los registros oficiales Nos. 408 del 31 de mayo de 1981 y 618 del 14 de noviembre de 1983, respectivamente.

Art. 3.- Derógase el Acuerdo Ministerial No 172 de 10 de junio del 2002.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, a 31 de marzo del 2004.

f.) Salomón F. Larrea R., Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original, lo certifico.- f.)
Director de Gestión de Desarrollo Organizacional.- Ing. Emilio Barriga A.- M.A.G.-
Fecha: 5 de abril del 2004.